



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA**

SEPTIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COLSEGUROS
DEMANDADO: EDITH PATRICIA SOLARTE Y/O.
RADICADO: 190013103006-1998-00173-00**

Revisado el proceso de la referencia se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES

En febrero 20 de 2020 se decreta el embargo y secuestro de los derechos de cuota de la administración de la empresa TRANSLIBERTA LTDA, embargo y secuestro de las sumas de dinero que se encuentran en cuentas de ahorro, corrientes y se nombra a la secuestre Maria Patricia Coral Idrobo,

Hasta el momento no se cuenta con ninguna respuesta de lo anterior ni la posesión de la señora secuestre.

Por lo anterior es procedente dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C. G. P.

En tal virtud, se

RESUELVE:

ORDENAR a la parte demandante que dentro del término de treinta los (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que informe las gestiones pertinentes referente al resultado de los embargos decretados y la posesión de la secuestre, so pena de tener por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO

**La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico**

No.143

**Hoy 21 de Septiembre de
2022**

**ANA RAQUEL MARTINEZ DO
DORADO
Secretaria**